

**FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**

REGLAMENTO INTERNO DE PRÁCTICA PROFESIONAL

DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 1. – En el presente reglamento se entiende por Práctica Profesional, atendiendo a lo ordenado en el artículo 45, inciso d) del Reglamento Interno, la adquisición de la experiencia en el ámbito de la profesión, que los alumnos de cualquier semestre quieran obtener en las empresas y organismos de los sectores público, privado y social.

DEL OBJETO DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 2. – Considerada la Práctica Profesional como fuente de conocimiento, es el ejercicio complementario del proceso formativo del estudiante, con el objeto de poner en juego la teoría adquirida en el aula con la realidad en que deberá desempeñarse como profesionista, para que:

- I. Conozca el ambiente organizacional en el mundo real de la actividad profesional de la licenciatura.
- II. En ese ambiente aplique el instrumental teórico adquirido en el aula.
- III. Desarrolle las competencias y aplique las habilidades.

DE LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. – Durante el período de la Práctica Profesional el alumno debe estar inscrito en la Facultad. Y podrán registrar las prácticas profesionales a partir del 2o semestre. Los alumnos que deseen cubrir la Práctica Profesional deberán presentar su solicitud, además de los siguientes documentos:

- a) Una fotografía tamaño infantil a color.
- b) Copia del Kardex
- c) Copia del horario de clases vigente.
- d) Copia Seguro Facultativo

DE LAS ENTIDADES DONDE SE PRESTARÁ LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 4. – La Práctica Profesional puede desempeñarse en cualquier tipo de empresa o institución, siempre y cuando la labor a desarrollar este acorde a la licenciatura cursada por el alumno.

DEL FUNCIONAMIENTO.

ARTÍCULO 5. – El practicante deberá cubrir un mínimo de 240 horas hasta un máximo de 3 meses y un máximo de 480 horas. Con un máximo de 6 meses con opción de renovar nuevamente. Se realizará en jornadas de un mínimo de 4 horas y no mayor de 6 horas, consideradas en los días hábiles de lunes a viernes.

ARTÍCULO 6. – Si por causas ajenas al prestador, la Práctica Profesional se suspendiera o interrumpiera, la Coordinación del Servicio Social y Práctica Profesional, previa su demostración, podrá computarle el período que hubiera cubierto.

ARTÍCULO 7. – La Práctica Profesional se realiza a través de las gestiones que la Coordinación de Servicio Social y Práctica Profesional lleve con las entidades donde deberá prestarse, y por

tanto la relación que surja para con el alumno será estrictamente académica y nunca por ningún motivo deberá considerarse como laboral.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.

ARTÍCULO 8. – El alumno que preste la Práctica Profesional tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir la orientación y el apoyo de la Coordinación de Servicio Social y Práctica Profesional.
- b) A que la Coordinación del Servicio Social y Práctica Profesional le proporcione una Carta de Presentación para la entidad donde se va efectuar la práctica.
- c) A que la entidad donde se efectúe la práctica le proporcione en la medida de su capacidad presupuestal, un apoyo económico, sin que ello constituya responsabilidad alguna al respecto por parte de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí o de la Facultad de Contaduría y Administración.
- d) A que el asesor de la entidad receptora, encargado de supervisarlos, le entregue la hoja de informe mensual de actividades, en papel con membrete y sello de la entidad, para que el alumno a su vez lo entregue en la Coordinación de Servicio Social y Práctica Profesional dentro de un plazo no mayor de dos días hábiles.
- e) A que el asesor le entregue una constancia de término o de cumplimiento de la Práctica Profesional, una vez concluidos.
- f) A recibir de la Coordinación de Servicio Social y Práctica Profesional la carta de haber concluido su Práctica Profesional.
- g) Los alumnos inscritos en los programas de estudios del 2015 en adelante, al terminar su práctica profesional, tendrán derecho a que se les asignen 5 créditos, de su currícula.

ARTÍCULO 9. – Son obligaciones de los alumnos que presten la Práctica Profesional, las siguientes:

- a) Actuar siempre sobre el principio de la ética que aplica en el ámbito de la profesión correspondiente a su licenciatura.
- b) Comportarse con disciplina y respeto para con sus supervisores y compañeros, en el desempeño de su actividad.
- c) Cumplir con las actividades que le sean asignadas dentro del horario que al efecto se establezca.

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. – Una vez iniciada la Práctica Profesional, los prestadores no podrán suspenderla ni interrumpirla más allá de tres días hábiles por una ocasión; en caso contrario, serán sancionados a juicio de la Coordinación del Servicio Social y Práctica Profesional.

ARTÍCULO 11. – Con fundamento en el artículo anterior la sanción puede incurrir de seis meses a un año.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente reglamento entrará en vigor una vez que sea aprobado por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Contaduría y Administración.

SEGUNDO. – El presente reglamento deroga todas las anteriores disposiciones al respecto.

Aprobado por el H. Consejo Técnico Consultivo de la Facultad de Contaduría y Administración, el 26 de Febrero de 2018